



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), dos (02) de junio dos mil veintitrés (2023)

**Demandante: COMFAMILIAR DEL HUILA
Demandado: HUBER DELGADO RAMIREZ
Radicado: 2009-00149**

Siendo procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante; requiriendo el pago de los depósitos judiciales y *sean pagados a la parte demandante COMFAMILIAR DEL HUILA NIT 891.180.008-2* y por lo que se establece que una vez revisada la plataforma del banco agrario de Colombia existen depósitos judiciales los cuales corresponden a la medida cautelar aplicada al demandado por lo que este despacho dispone ordenar el pago de los mismos hasta la liquidación de crédito y costas judiciales.

Se requiere a las partes para que actualicen la respectiva liquidación o se sirva solicitar la respectiva terminación del proceso.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales a nombre de la parte demandante la *COMFAMILIAR DEL HUILA NIT 891.180.008-2*; hasta la liquidación de crédito y costas.

SEGUNDO: ORDENAR requerir a las partes para que actualicen la respectiva liquidación o se sirva solicitar la respectiva terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**